
	MANUAL DE INVERSIONES	CÓDIGO: AGFF-TE-MN-002	 <small>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</small>
		VERSIÓN: 4	
		FECHA: 18/12/2024	
		RESPONSABLE: TESORERÍA	

MANUAL DE INVERSIONES

Canal Capital

Bogotá D.C., noviembre 29 de 2024





	MANUAL DE INVERSIONES	CÓDIGO: AGFF-TE-MN-002	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		VERSIÓN: 4	
		FECHA: 18/12/2024	
		RESPONSABLE: TESORERÍA	

Tabla de contenido

1. ASPECTOS GENERALES.....	3
1.1 OBJETIVO.....	3
1.2 ALCANCE.....	3
1.3 MARCO JURÍDICO	3
1.4 PRINCIPIOS.....	4
2. DEFINICIONES	5
3. POLÍTICAS DE INVERSIÓN Y DE RIESGO	8
3.1. POLÍTICAS DE INVERSIÓN	8
3.2. POLÍTICAS DE RIESGOS.....	9
3.2.1 Políticas De Concentración De Recursos	9
4. PROCESOS ASOCIADOS A LAS INVERSIÓNES TEMPORALES	10
5. MEDIDAS Y POLÍTICAS DE SEGURIDAD Y AUTOCONTROL	10
6. ASPECTOS OPERATIVOS	10
7. CONTROL DE CAMBIOS DEL DOCUMENTO.....	11

	MANUAL DE INVERSIONES	CÓDIGO: AGFF-TE-MN-002	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		VERSIÓN: 4	
		FECHA: 18/12/2024	
		RESPONSABLE: TESORERÍA	

1. ASPECTOS GENERALES

1.1 OBJETIVO



Brindar una herramienta de toma de decisiones a la alta gerencia, que le permita a través de un portafolio de inversiones temporales, escoger la mejor opción para la entidad.

1.2 ALCANCE

Generar alternativas de inversión, en el marco legal vigente para las empresas industriales y comerciales del Estado del Orden Distrital (EICE), que permitan incrementar la rentabilidad de los excedentes de liquidez transitorios que presenta Canal Capital en un periodo de tiempo.

1.3 MARCO JURÍDICO

- ✓ Resolución 30 del 17 de febrero de 2022, Canal Capital. *"Por la cual se reglamenta el Comité de inversiones de Canal Capital"*.
- ✓ Resolución No. SHD-0315 del 17 de octubre de 2019, *"Por medio de la cual se establecen las políticas y lineamientos de inversión y de riesgo para el manejo de recursos administrados por los Establecimientos Públicos del Distrito Capital y la Contraloría de Bogotá D.C."*
- ✓ Resolución 316 del 17 de octubre de 2019, *por medio de la cual se adopta un nuevo Protocolo de Seguridad para las tesorerías de órganos y entidades que hacen parte del Presupuesto Anual del Distrito Capital y los Fondos de Desarrollo Local.*
- ✓ Decreto Único Reglamentario 1068 DE 2015 de mayo 26. Presidencia de la Republica, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público. Normas relacionadas con la inversión de los excedentes de liquidez de las entidades estatales del orden nacional y territorial. Capítulo 5 Título 3 Parte 3.*
- ✓ Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, Superintendencia Financiera de Colombia. *"Por el cual se recogen y reexpiden las normas en materia del sector financiero, asegurador y del mercado de valores y se dictan otras disposiciones"*.
- ✓ Decreto Distrital 390 de noviembre 13 de 2008, Alcaldía Mayor de Bogotá. *"Por el cual se reglamentan los Acuerdos Orgánicos de Presupuesto 24 de 1995 y 20 de 1996, en materia de tesorería y crédito público y se dictan otras disposiciones"*.

	MANUAL DE INVERSIONES	CÓDIGO: AGFF-TE-MN-002	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		VERSIÓN: 4	
		FECHA: 18/12/2024	
		RESPONSABLE: TESORERÍA	



- ✓ Decreto 1525 del 09 de mayo de 2008, Presidencia de la República. *"Por el cual se dictan normas relacionadas con la inversión de los recursos de las entidades estatales del orden nacional y territorial". Capítulo IV.*
- ✓ Decreto Distrital 662 del 19 de noviembre de 2018, Alcaldía Mayor de Bogotá. *"Por el cual se reglamenta y se establecen directrices y controles en el proceso presupuestal de las Entidades Distritales".*
- ✓ Decreto 115 del 15 de enero de 1996 Presidencia de la República. *"Por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras".*
- ✓ Decreto Distrital 714 del 15 de noviembre de 1996, Alcaldía Mayor de Bogotá. *"Por el cual se compilan el Acuerdo 24 de 1995 y Acuerdo 20 de 1996 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital."*

Y demás normas que modifiquen, adicionen, aclaren, sustituyan o deroguen parcial o totalmente las antes mencionadas.

1.4 PRINCIPIOS

Todas las Inversiones Financieras de Canal Capital, se realizarán bajo los siguientes principios:

- ✓ **Transparencia:** Revelar de forma clara, precisa y completa y en un grado razonable y suficiente la información sobre las políticas, decisiones y actividades de las que es responsable, incluyendo sus impactos conocidos y probables sobre la sociedad y el entorno.
- ✓ **Economía:** Los recursos destinados, deben ser administrados con sano criterio de austeridad en medios, tiempos y gastos.
- ✓ **Liquidez:** Capacidad que se tiene para obtener recursos financieros y así dar cumplimiento a todas las obligaciones a corto plazo que posee la entidad.
- ✓ **Seguridad:** Tomar los controles necesarios para garantizar la confianza en las operaciones que realizan a diario en la entidad.
- ✓ **Unidad:** Totalidad de los gastos públicos que se espera realizar durante la vigencia fiscal respectiva.

	MANUAL DE INVERSIONES	CÓDIGO: AGFF-TE-MN-002	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		VERSIÓN: 4	
		FECHA: 18/12/2024	
		RESPONSABLE: TESORERÍA	

- ✓ **Diversificación:** Estrategia que consiste en no colocar todo el patrimonio en un mismo tipo de inversión.
- ✓ **Responsabilidad:** Responder a la confianza que la ciudadanía deposita y trabajar con esmero con el fin de cumplir con la misión de la entidad.

2. DEFINICIONES

CDT (Certificado de Depósito a Término): Instrumento de inversión establecido mediante certificado, que permite invertir una cantidad de dinero en una entidad financiera por un plazo determinado, generalmente 30, 60, 90, 180 o 360 días.



Las tasas de interés de los certificados de depósito a término (CDT) son tasas de captación o pasivas que las instituciones financieras pagan a quienes dejan su dinero en forma de depósito con un plazo y monto determinado. Estas tasas establecen el rendimiento del dinero, y se determinan de acuerdo al plazo y monto pactado.

Cotización: La cotización es el mecanismo mediante el cual se captura o se referencia el precio o tasa que otorga un emisor o contraparte a un instrumento financiero.

Cupo de Inversión: Es el monto teórico máximo de recursos a invertir en una entidad bancaria sujeta de cupo.

DCV (Depósito Central De Valores Del Banco De La República): El Depósito Central de Valores del Banco de la República (DCV), es un sistema diseñado para el depósito, custodia y administración de títulos valores en forma de registros electrónicos (desmaterializados), de acuerdo con lo previsto en los artículos 21 de la Ley 31 de 1992 y 22 del Decreto 2520 de 1993, según los cuales el Banco de la República puede administrar un depósito de valores con el objeto de recibir en depósito y administración los títulos que emita, garantice o administre el propio Banco y los valores que constituyan inversiones forzosas o sustitutivas a cargo de las entidades sometidas a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, distintos de acciones.

Tiene como objetivos primordiales eliminar el riesgo que representa el manejo de títulos físicos, facilitar las transacciones en el mercado secundario y realizar de forma segura, ágil y oportuna el cobro de capital o de rendimientos financieros.

	MANUAL DE INVERSIONES	CÓDIGO: AGFF-TE-MN-002	 <small>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</small>
		VERSIÓN: 4	
		FECHA: 18/12/2024	
		RESPONSABLE: TESORERÍA	

Los títulos desmaterializados de una misma especie, con idénticas características y condiciones financieras, se consideran fungibles y por consiguiente se consolidan en un solo saldo, el que reflejará el resultado de las operaciones o transacciones realizadas con dicho título.

El DCV opera bajo los siguientes parámetros: conexión en línea y en tiempo real, cada contra parte en una operación ingresa los datos de la transacción por separado, los datos de las operaciones de cada contra parte son comparados de forma previa a la liquidación, una vez realizada una anotación en cuenta se considera firme e irrevocable, la liquidación sucede de forma bruta (operación por operación) y en tiempo real (continúa), la entrega de un título se hace de forma simultánea contra el recibo del pago, disponibilidad inmediata de los fondos (títulos o dinero) producto de una operación.

DECEVAL (Depósito Centralizado de Valores de Colombia): Deceval S.A, es una sociedad anónima constituida con recursos de los sectores financieros y bursátil del país. El Depósito Centralizado de Valores de Colombia (Deceval), es una institución encargada de la custodia, administración, compensación y liquidación de valores en depósito de títulos valores de contenido crediticio, de participación, representativos de mercancías e instrumentos financieros que se encuentren inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores, ya sea que se emitan, negocien o registren localmente o en el exterior.



Desmaterialización: Mecanismo mediante el cual los emisores eliminan la expedición de valores forma física y utilizan el mecanismo de "Anotación en Cuenta" para ordenar las inversiones a favor de sus suscriptores. (Fuente: Deceval).

Excedentes de Tesorería: Todos aquellos recursos que de manera inmediata no se destinen al desarrollo de las actividades que constituyen el objeto de las entidades. (Art. 55 Decreto 1525 de 2008).

Inversión: Es todo aquel instrumento financiero constituido a largo plazo o la vista en moneda legal, que mantengan las Entidades Distritales en cada una de las diferentes entidades financieras.

OACR: Oficina de Análisis y control de Riesgo de la Secretaria Distrital de Hacienda.

Portafolio de Inversión: Es una combinación de instrumentos financieros en moneda legal poseídos por una misma persona, ya sea natural o jurídica, con el fin

	MANUAL DE INVERSIONES	CÓDIGO: AGFF-TE-MN-002	
		VERSIÓN: 4	
		FECHA: 18/12/2024	
		RESPONSABLE: TESORERÍA	

de obtener rendimientos y ganancias por pago de dividendos e intereses y no, un beneficio por la compra y venta de los títulos.

Renta fija: Es un tipo de inversión formada por todos los activos financieros en los que el emisor está obligado a realizar pagos en una cantidad y en un período de tiempo previamente establecido. (Fuente: <http://economipedia.com>)

Renta variable: Es un tipo de inversión formada por todos aquellos activos financieros en los que no está garantizada ni la devolución del capital invertido ni la rentabilidad del activo. (Fuente: <http://economipedia.com>)

Retención en la fuente: es el cobro anticipado de un impuesto, que puede ser el impuesto de renta, el impuesto a las ventas o el impuesto de industria y comercio, entre otros.



Tasa de Interés: Es el precio del dinero en el mercado financiero. Al igual que el precio de cualquier producto, cuando hay más dinero la tasa baja y cuando hay escasez sube.

TES: Son títulos de deuda pública doméstica, emitidos por el gobierno y administrados por el Banco de la República (Fuente: Banco de la República).

FIC Fondo de Inversión Colectiva: Es todo mecanismo de ahorro e inversión de dinero u otros activos, administrado por sociedades administradoras de fondos de inversión colectiva, los cuales integran el aporte de un número plural de personas en un portafolio de activos conforme a lo establecido en el reglamento del respectivo fondo. Los resultados económicos obtenidos al realizar las inversiones son distribuidos de manera proporcional y diaria entre todos sus inversionistas, de acuerdo a su participación en el fondo.

Las condiciones del fondo como el valor de sus participaciones, el riesgo de su portafolio de inversión, el monto mínimo de apertura o los montos y periodicidad permitidos al realizar aportes y retiros son determinados por cada sociedad administradora.

Estos instrumentos cumplen con el Régimen de Inversión Previsto en la Parte 3, título 3, Capítulo 5 del Decreto 1068 de 2015.



	MANUAL DE INVERSIONES	CÓDIGO: AGFF-TE-MN-002	
		VERSIÓN: 4	
		FECHA: 18/12/2024	
		RESPONSABLE: TESORERÍA	

3. POLÍTICAS DE INVERSIÓN Y DE RIESGO

3.1. POLÍTICAS DE INVERSIÓN

Canal Capital, por ser una Empresa Industrial y Comercial del Estado del sector Distrital de Bogotá, se sujeta a las políticas de inversión y de riesgo establecidas por la Secretaría Distrital de Hacienda, y debe tener en cuenta lo siguiente:

- ✓ Consultar proyección del flujo de caja, para verificar la existencia de excedentes de tesorería y garantizar que se cuenten con los recursos suficientes para realizar los desembolsos programados en el desarrollo del objeto social de la Entidad.
- ✓ Citar al Comité de Inversiones, cuando las circunstancias así lo requieran, para la toma de decisiones con respecto a las inversiones temporales que se puedan hacer de acuerdo con los excedentes de tesorería.
- ✓ Realizar presentación al comité de Inversiones con la información actualizada, las propuestas de inversión y el seguimiento a los compromisos adquiridos.
- ✓ Diligenciar el Formato EPLE-FT-012 "Acta de Reunión" con las conclusiones y decisiones que se tomen en el comité de inversiones.
- ✓ Actualizar el registro de firmas de los funcionarios autorizados para aprobar, cerrar y confirmar las operaciones de inversión.
- ✓ Garantizar que las tasas de cierre de cada operación constituida se encuentren en condiciones de mercado, por lo que toda inversión deberá tener por lo menos dos cotizaciones vigentes.
- ✓ Las inversiones que así lo requieran deberán ser desmaterializadas en cuentas DVC, según sea el caso.
- ✓ Para constitución y redención de títulos valores, se podrá utilizar los siguientes mecanismos:
 - Carta de autorización débito directo de la cuenta destinada por Canal Capital.
 - Transferencia bancaria de los recursos a invertir.
 - Cheque de Gerencia de la entidad bancaria.
- ✓ No se permiten realizar inversiones en moneda extranjera, en acciones, boceas, titularizaciones, realizar operaciones simultáneas, operación de reporto (repos), operaciones de inversión con el sector real y con cooperativas. Igualmente, no

	MANUAL DE INVERSIONES	CÓDIGO: AGFF-TE-MN-002	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		VERSIÓN: 4	
		FECHA: 18/12/2024	
		RESPONSABLE: TESORERÍA	

realizar operaciones de inversiones con operaciones de inversión con Sociedades Comisionistas de Bolsa, ni en ninguno de los productos ofrecidos por las mismas y las operaciones de inversión que por norma superior se señale.

3.2. POLÍTICAS DE RIESGOS

Para toda operación de inversión se deberán tener en cuenta los siguientes parámetros, con el fin de mitigar un posible riesgo:



- ✓ Consultar y revisar el informe emitido por la OACR, de la Secretaria Distrital de Hacienda verificando las entidades bancarias habilitadas en el mercado.
- ✓ Monitorear periódicamente la calificación de las entidades que se encuentran vinculadas.

3.2.1 Políticas De Concentración De Recursos

Para mitigar el riesgo, se debe aplicar para la totalidad de los recursos administrados la siguiente política, sin incluir los recursos con destinación específica. Según lo dispuesto en el art. 6 de la Resolución No. SDH-00315 del 17 de octubre de 2019.

RECURSOS ADMINISTRADOS	OBSERVACIÓN
(-) ó (=) 150.000 SMLMV	80% Máximo 2 Entidades No manejo en un solo emisor de 45.000 SMLVM
(+) 150.000 SMLMV	Limites concentración informados por OACR

- ✓ Las zonas de riesgo están establecidas así:
 - Zonas habilitadas para realizar inversiones: 5 – 4 Seguras para inversiones depósitos a la vista como a plazo determinado. No se pueden realizar inversiones a un plazo superior a 36 meses.
 - Zonas no habilitadas para realizar inversiones: 3 y 3 (-) Negativas. Sólo inversiones depósitos a la vista.
 - Zonas no habilitadas para realizar inversiones: 2 y 1. Ningún tipo de inversión.

	MANUAL DE INVERSIONES	CÓDIGO: AGFF-TE-MN-002	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		VERSIÓN: 4	
		FECHA: 18/12/2024	
		RESPONSABLE: TESORERÍA	

4. PROCESOS ASOCIADOS A LA INVERSIÓN

La descripción de actividades a realizar para las Inversiones temporales de Tesorería se ubica en la intranet, en el macroproceso de apoyo, proceso de Gestión Financiera y Facturación, Procedimiento Inversiones de Tesorería, en el siguiente enlace:

<http://intranet.canalcapital.gov.co/MA/gfc/Centro%20de%20documentacin%20MECISGC/Forms/AllItems.aspx?RootFolder=%2FMA%2Fgfc%2FCentro%20de%20documentacin%20MECISGC%2FPROCEDIMIENTOS%2FTESORER%C3%8DA&FolderCTID=0x0120006CAA88E3293EE4C8E22FE3F8728020F&View={BA007AC5-8E0B-468C-B1CE-80A56A29C166}>



5. MEDIDAS Y POLÍTICAS DE SEGURIDAD Y AUTOCONTROL

- ✓ Tener en cuenta en cuenta la normatividad descrita en Ítem 1.3 Marco Jurídico del presente manual y normograma del procedimiento de Inversiones de Tesorería.
- ✓ Verificar que se dé cumplimiento al procedimiento de Inversiones de Tesorería de la entidad.
- ✓ Realizar los estudios necesarios que garanticen que los recursos a invertir y la inversión sean los correctos y ajustados al mercado actual.
- ✓ Cuando corresponda, adquirir la custodia y salvaguarda de los diferentes títulos valores con empresas especializadas que garanticen la seguridad de los mismos.

6. ASPECTOS OPERATIVOS

Dentro de los lineamientos básicos para realizar inversión en excedentes de tesorería se debe tener en cuenta:

- ✓ El estado de tesorería y la proyección del flujo de caja, herramientas primordiales que permiten analizar los excedentes de liquidez, y determinar los recursos financieros disponibles que pueden ser invertidos, fijando la cuantía y el plazo.
- ✓ Las inversiones se realizarán en entidades del Sistema Financiero sujetas al control de la vigilancia de la Superintendencia Financiera y que estén enmarcadas en el informe financiero de la Tesorería Distrital.
- ✓ Para realizar constitución o redención de operaciones de inversión, deben ser autorizadas por la Gerente General, Subdirector Financiero o la Profesional de Tesorería. Dos firmas conjuntas.

	MANUAL DE INVERSIONES	CÓDIGO: AGFF-TE-MN-002	
		VERSIÓN: 4	
		FECHA: 18/12/2024	
		RESPONSABLE: TESORERÍA	

- ✓ Los rendimientos financieros serán reportados mensualmente al área de Presupuesto y al área de Contabilidad para que los mismos sean incluidos de forma oportuna en los respectivos informes.
- ✓ Los funcionarios encargados de las Inversiones deberán contar con una póliza de manejo vigente.
- ✓ Los funcionarios que administren recursos de Canal Capital son responsables fiscales y disciplinariamente cuándo contraigan obligaciones en contravención de las normas vigentes.

7. CONTROL DE CAMBIOS DEL DOCUMENTO

VERSIÓN	FECHA DE VIGENCIA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	RESPONSABLES
1	02/03/2017	Versión 1 – Creación del documento “Manual de Inversiones”.	Subdirección Financiera – Tesorería.
2	30/12/2019	Versión 2- Actualización de normatividad e inclusión de zonas de riesgo.	Subdirección Financiera - Tesorería
3	17/04/2024	Versión 3- Actualización de normatividad y Actualizar políticas de inversión y riesgo.	Subdirección Financiera - Tesorería
4	18/12/2024	Versión 4- Eliminación de formato de Acta de comité de inversiones.	Subdirección Financiera - Tesorería